



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA,  
SILALA Y RECURSOS HÍDRICOS INTERNACIONALES

La Paz, 02 de julio de 2018  
NE/DIREMAR/DAF No. 068/2018

Señor  
**Lic. Nicolas Laguna Quiroga**  
Director General Ejecutivo  
AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - AGETIC  
Presente.-



**Ref.: Presentación del Plan Institucional de Gobierno Electrónico - DIREMAR**

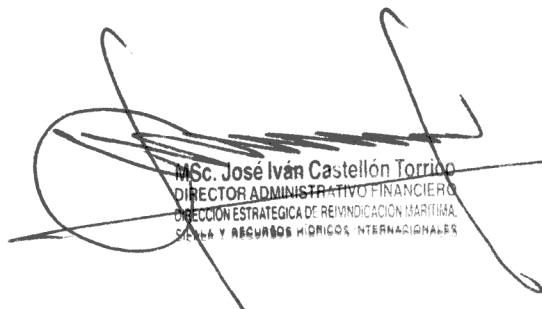
De mi mayor consideración:

En el marco del Decreto Supremo No. 3251 de 12 de julio de 2017 tengo a bien remitir la Resolución Administrativa No. 068/2018 de 2 de julio de 2018 que aprueba el “Plan de Implementación de Gobierno Electrónico” de la Dirección Estratégica de Reivindicación Estratégica, Silala y Recursos Hídricos Internacionales, para el periodo 2018 – 2025. Para los fines consiguientes se remite copia del mencionado plan.

Con este motivo saludo a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente

Cc.: Arch.  
Adj: Lo citado

  
MSc. José Iván Castellón Torrico  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA,  
SILALA Y RECURSOS HÍDRICOS INTERNACIONALES



**DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA, SILALA Y RECURSOS  
HÍDRICOS INTERNACIONALES**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068/2018**

La Paz, 02 de julio de 2018

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado declara que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones; siendo el Estado quien asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que la Ley No. 164 "Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de información y Comunicación", declara que es de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de los bolivianos; disponiendo dicha ley en su Artículo 75 que el nivel central del Estado promoverá la incorporación del gobierno electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población, debiendo fijar los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y comunicación que permitan lograr la prestación de servicios eficientes.

Que por Artículo 73 de la referida Ley se crea el Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación- COPLUTIC, con la finalidad de proponer políticas y planes nacionales de desarrollo del sector de tecnologías de información y comunicación, coordinar proyectos y las líneas de acción entre todos los actores involucrados; y definir los mecanismos de ejecución y seguimiento a los resultados.

Que por su parte, el Decreto Supremo No. 1793 de 13 de noviembre de 2013, dispone que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, elaborará el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que serán aprobados mediante Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo No. 2514 de 09 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación- AGETIC, y establece que la misma tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que dando cumplimiento a lo referido, mediante Decreto Supremo No. 3251 de 12 de julio de 2017, se aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, disponiendo el mismo en su Disposición Transitoria Primera, parágrafo II, que las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de su publicación deberán enviar a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.

Que por otra parte, respecto a la normativa específica de la Entidad, el Decreto Supremo N° 1747 de 02 de octubre de 2013, define a la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima como Institución Pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo la tuición, coordinación y supervisión del Ministerio de Relaciones Exteriores, y señala que la representación institucional y gestión administrativa corresponde al Secretario General, designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial expresa.





**DIREMAR**

**DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA, SILALA Y RECURSOS  
HÍDRICOS INTERNACIONALES**

Que posteriormente por Decreto Supremo No. 3131 de 29 de marzo de 2017, se modifica el Decreto Supremo No. 1747, estableciendo el cierre de la Dirección Estratégica de Defensa de los Manantiales del Silala y todos los Recursos Hídricos en frontera con la República de Chile, modificando la denominación de la "Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima" por "Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales"; ampliando sus atribuciones y asumiendo las funciones de la ex Dirección Estratégica de Defensa de los Manantiales del Silala y Todos los recursos hídricos en frontera con la República de Chile.

Que el Artículo 9 del Decreto Supremo No. 1747 modificado por el Decreto Supremo No. 3131 señala que por razones de seguridad nacional y por la naturaleza estratégica de las actuaciones del Estado en materia de Reivindicación Marítima y de defensa de los manantiales del Silala y/o de recursos hídricos internacionales, y por razones de Seguridad Nacional, la DIREMAR resguardará la confidencialidad de la información identificada y generada en el curso de sus actividades y contrataciones, razón por la que las actuaciones de la Entidad tienen un carácter reservado y confidencial que no pueden ser de conocimiento público.

Que dando cumplimiento a la normativa desarrollada precedentemente, la Dirección Administrativa Financiera de la Entidad, mediante Informe Técnico IT-DIREMAR-DAF No. 013/2018 de 19 de junio de 2018, remite el proyecto del "Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico 2018-2015" de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales, mismo que habría sido elaborado en el marco de los lineamientos aprobados por las instancias pertinentes y sin dejar de lado la obligatoriedad de resguardar la confidencialidad de las actuaciones de la Entidad, recomendando su aprobación por medio de una Resolución Administrativa.

Que el Informe Jurídico IF- DIREMAR-DAJ No. 96/2018 de 02 de julio de 2018, señala que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones normativas desarrolladas precedentemente existe la necesidad de aprobar el "Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico 2018-2015" de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales, recomendando en ese sentido su aprobación.

**POR TANTO**

El Secretario General de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales - DIREMAR, en el ejercicio de sus funciones establecidas en el incisos (e) y ( f) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1747:


**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Aprobar el "Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico 2018-2025" de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales (DIREMAR) y el Informe Técnico IT-DIREMAR-DAF-No. 013-2018 de 19 de junio de 2018, y que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección Administrativa Financiera el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, conforme los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
**Erika Dorys Rivas Soto**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA,  
SILALA Y RECURSOS HÍDRICOS INTERNACIONALES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
**Emerson Alfredo Calderón Guzmán**  
SECRETARIO GENERAL  
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA  
SILALA Y RECURSOS HÍDRICOS INTERNACIONALES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA,  
SILALA Y RECURSOS HÍDRICOS INTERNACIONALES

## **INFORME TÉCNICO**

IT/DIREMAR/DAF/No. 013/2018

A: Dr. Emerson Calderón Guzmán  
**SECRETARIO GENERAL**

DE: Lic. Iván Castellón Torrico  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Ing. Fernando Troche G.  
**Responsable de Sistemas de Información**

REF.: **Plan Institucional de Implementación de  
Gobierno Electrónico 2018 - 2025**

FECHA: La Paz, 19 de junio de 2018

---

Señor Secretario General

En el marco del Decreto Supremo No. 3251 de 12 de julio de 2017 que aprueba los Planes de Implementación de Gobierno Electrónico y Software Libre y Estándares Abiertos y se establece que las entidades públicas tendrán que elaborar su Plan Institucional de Gobierno Electrónico con plazo de presentación hasta el 2 de julio de 2018 y el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos hasta el 12 de enero de 2019, por lo cual se realice el presente informe.

### **I. BASE LEGAL**

El proyecto de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2020 se basa en la siguiente normativa:

- Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo No. 1747, de 2 de octubre de 2013, que establece la reestructuración de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima.
- Decreto Supremo No. 3131 de 29 de marzo de 2017 que tiene por objeto el cambio de denominación y conformación de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales.
- Decreto Supremo No. 3251 de 12 de julio de 2017 tiene por objeto aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico.

### **II. ANÁLISIS**

El plan institucional de implementación de gobierno electrónico 2018 – 2025 de acuerdo a los lineamientos políticos, sociales y económicos se constituye en un instrumento que permitirá que el derecho fundamental el accesos a las tecnológicas de la información, en la marco de la transparencia de manejo de las entidades publicas, se pueda implementar en la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales.

Considerando al Estado como un gestor fundamental de la integración de las tecnologías de la información, basándose en tres ejes fundamentales los cuales son: Gobierno Electrónico, Gobierno



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA,  
SILALA Y RECURSOS HÍDRICOS INTERNACIONALES

Eficiente y Gobierno Abierto y Pro activo. Los cuales mejoraran la eficiencia, la economía y la participación social de las y los bolivianos con el acceso a las entidades del Estado.

En el marco de la creación de DIREMAR, el Decreto Supremo N°0834 de 5 de abril de 2011, Modificada por el Decreto Supremo N° 1747 del 2 de octubre de 2013 esta modificada por el Decreto supremo N° 3131, se cita lo siguiente.

“Artículo 9°.- (Confidencialidad y reserva)

I. Por razones de seguridad nacional y por la naturaleza estratégica de las actuaciones del Estado en materia de reivindicación marítima y de defensa de los manantiales del Silala y/o de recursos hídricos internacionales, la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales, resguardará la confidencialidad de la información identificada y generada en el curso de sus actividades y contrataciones, condición que será valorada a los efectos del ejercicio del control externo posterior.”

En este sentido, por la naturaleza de la institución y de acuerdo a lo enmarcado en párrafos anteriores, la información generada no podrá ser integrada y/o compartida con otras instituciones del poder del Estado a través de las Tecnologías de la Información (TIC's). Sin embargo, al considerarse el Gobierno Electrónico no puede concentrarse simplemente en la implementación de TIC para diversos propósitos, sino también en incorporar el proceso social de su producción lo que implica investigación, innovación y desarrollo, a la par de formación de capacidades, por lo que la entidad ha generado la información que en algún momento podrá ser pública a toda la sociedad en el marco de que los procesos posteriores a los dictámenes de la Corte Internacional de Justicia de La Haya puedan ser concluidos.

Por lo tanto el acceso a información generada por DIREMAR, durante el periodo 2018 - 2025 esta completamente restringida, sin embargo internamente se tiene el acceso para los funcionarios de la Institución. El plan institucional comprende los aspectos relevantes al Gobierno Electrónico, al Gobierno Soberano y al Gobierno Eficiente.

Sin embargo se han planteado tanto la Misión y Visión para el Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico 2018 – 2025 están en concordancia con la Misión y Visión institucional plasmadas en el Plan Estratégico de la entidad, con el fin de que todas las acciones estén alineadas en el cumplimiento de las acciones de largo plazo para el cumplimiento en lo establecido en la agenda 2025.

Por las características propias de la entidad dentro de los ejes estratégicos, algunas líneas estratégicas no se podrán desarrollar entre estas tenemos:

i. Dentro del **EJE 1. GOBIERNO SOBERANO**

**Línea estratégica 1. Infraestructura y conectividad**

La entidad no desarrollará programas para implementar más infraestructura y conectividad dado que sus competencias se limitan a temas muy específicos.

**Línea estratégica 2. Investigación, innovación y desarrollo tecnológico**

La entidad no desarrollará programas para implementar investigación, innovación y desarrollo tecnológico dado que no cuenta con los recursos ni competencias para proyectar estos aspectos dentro y fuera de la entidad.

**Línea estratégica 3. Interoperabilidad**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA,  
SILALA Y RECURSOS HÍDRICOS INTERNACIONALES

Por lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Supremo No. 1747 modificado por el Decreto Supremo No. 3131, por la naturaleza de la institución, la información no podrá ser integrada y/o compartida con otras instituciones del poder del Estado con las TIC's. Sin embargo, al considerarse el Gobierno Electrónico no puede concentrarse simplemente en la implementación de TIC para diversos propósitos, sino también en incorporar el proceso social de su producción lo que implica investigación, innovación y desarrollo, a la par de formación de capacidades, por lo que la entidad ha generado la información que en algún momento podrá ser pública a toda la sociedad en el marco de que los procesos posteriores a los dictámenes de la Corte Internacional de Justicia de La Haya puedan ser concluidos.

***Línea estratégica 4. Ciudadanía digital***

La entidad no desarrollará programas para implementar ciudadanía digital dado que sus competencias se limitan a temas muy específicos.

ii. Dentro del **EJE 2. GOBIERNO EFICIENTE**

***Línea estratégica 6. Simplificación de trámites***

Dado que la entidad no cuenta con interoperatividad y la información es considerada reservada no se presta con servicios al público, lo que no permite que se puedan desarrollar acciones para la simplificación de trámites, sin embargo el desarrollo interno contempla la implementación de programas de mejora continua.

***Línea estratégica 7. Gestión pública***

Como se estableció en párrafos anteriores la imposibilidad de interoperatividad que tiene la entidad no permite la transferencia de información, sin embargo la entidad tiene políticas de mejora que permite contar con una gestión pública eficaz acorde a las necesidades del Estado.

***Línea estratégica 9. Registros públicos***

Como se estableció en párrafos anteriores la información generada en la entidad es considerada reservada lo que no permite la transferencia de información, sin embargo la entidad tiene políticas de mejora que permite contar con registros públicos adecuados para que en algún momento podrá ser pública a toda la sociedad en el marco de que los procesos posteriores a los dictámenes de la Corte Internacional de Justicia de La Haya puedan ser concluidos.

***Línea estratégica 10. Servicios de desarrollo económico***

Las competencias institucionales no permiten que la entidad desarrolle servicios de desarrollo económico, dado que sus competencias se enmarcan a temas muy específicos.

***Línea estratégica 11. Calidad de los Servicios Públicos***

Por lo establecido en párrafos anteriores la entidad no presta servicios a la sociedad civil sus competencias se enmarcan a temas específicos.

***Línea estratégica 12. Entidades territoriales autónomas***

Por lo establecido en párrafos anteriores la entidad no presta servicios a la sociedad civil sus competencias se enmarcan a temas específicos.

iii. Dentro del **EJE 3. GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPATIVO**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA,  
SILALA Y RECURSOS HÍDRICOS INTERNACIONALES

### ***Línea estratégica 13. Transparencia y datos abiertos***

Como se estableció en párrafos anteriores la información generada en la entidad es considerada reservada lo que no permite contar con datos abiertos, sin embargo la entidad ha generado la información que en algún momento podrá ser pública a toda la sociedad en el marco de que los procesos posteriores a los dictámenes de la Corte Internacional de Justicia de La Haya puedan ser concluidos.

Con respecto a las otras líneas estratégicas, se han desarrollado programas que se integraran al Plan Operativo Anual (POA) de cada gestión con el fin poder implementarlas de manera continua en cada gestión fiscal.

## **IV. CONCLUSIONES**

- La Misión y Visión del Plan Institucional de implementación de Gobierno Electrónico 2018 – 2025 corresponden al contexto del Decreto Supremo No. 1747 de 2 de octubre de 2013.
- Los programas establecidos para la líneas estratégicas donde la entidad implementara el gobierno electrónico cumplen con lo establecido en la normativa en actual vigencia y las competencias institucionales.
- El proyecto de Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico 2018 - 2020; de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales – DIREMAR cumple con todos los aspectos relevantes requeridos en la normativa en actual vigencia; para su implementación.

## **V. RECOMENDACIONES**

En este sentido se solicita a su autoridad remitir el proyecto de Plan Institucional de Implementación de Gobierno Electrónico 2018 – 2025 a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC aprobado mediante Resolución Administrativa de la entidad hasta el 2 de julio del año en curso.

En ese sentido, corresponde que el presente informe sea de conocimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que efectúe el análisis respectivo, emita su criterio legal y proyecte la respectiva Resolución Administrativa para remitir a las instancias pertinentes descritas en párrafos anteriores.

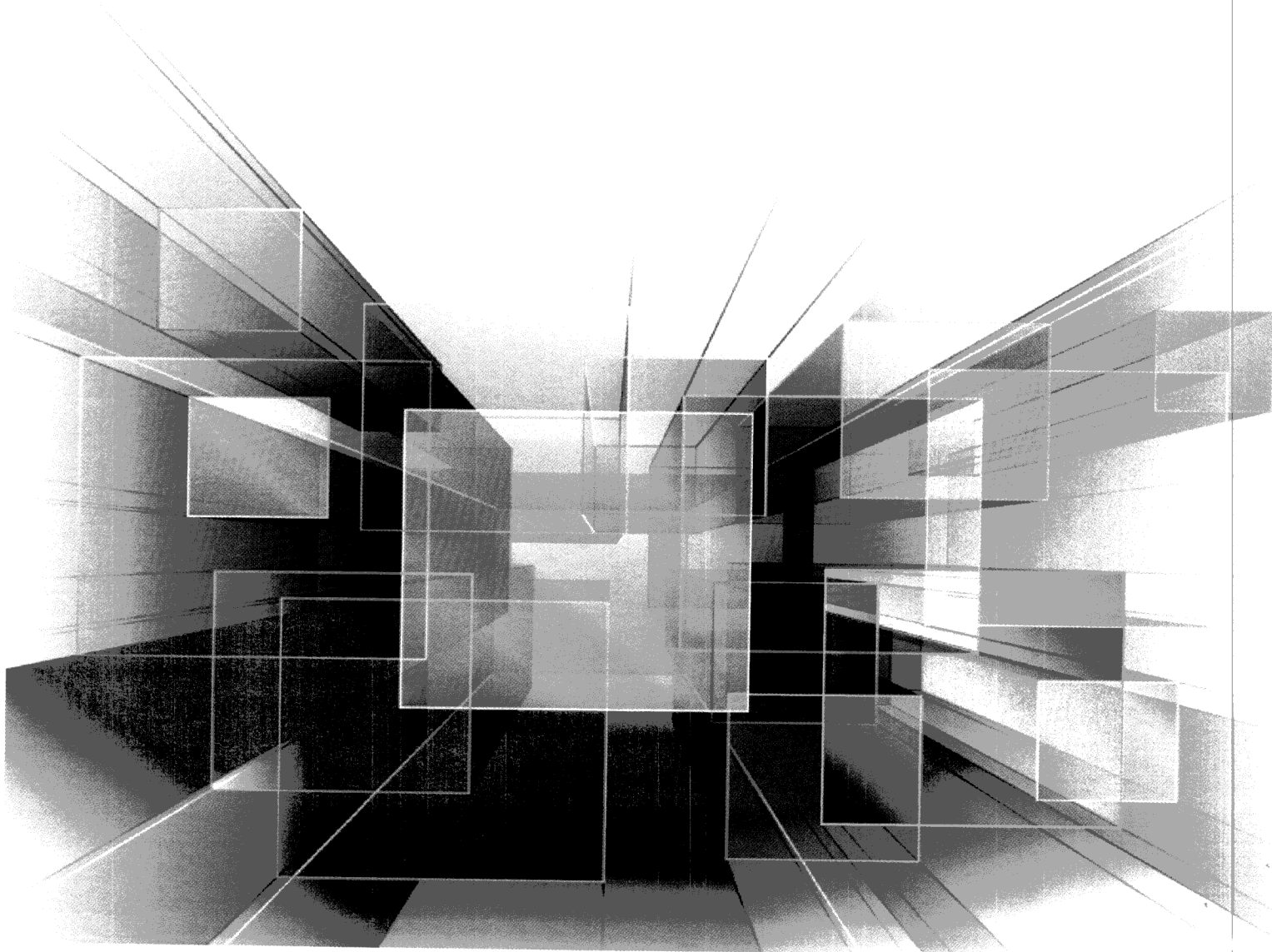
Es cuanto informo, para fines consiguientes.

ICT  
Cc. Archivo

MSc. José Iván Castellón Torrico  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA,  
SILALA Y RECURSOS HÍDRICOS INTERNACIONALES

DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE REIVINDICACIÓN MARÍTIMA,  
SILALA Y RECURSOS HÍDRICOS INTERNACIONALES

**PLAN INSTITUCIONAL  
DE IMPLEMENTACIÓN  
DE GOBIERNO ELECTRÓNICO  
2018 – 2025**





## INDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>II. MARCO GENERAL</b>	<b>3</b>
2.2. Gobierno Electrónico	3
2.3. Ámbitos de Acción	4
2.3.1. Gobierno Soberano	4
2.3.2. Gobierno Eficiente	4
<b>III. MARCO NORMATIVO</b>	<b>5</b>
<b>IV. MODELO DE GESTIÓN</b>	<b>5</b>
4.1. Misión	5
4.2. Visión	6
<b>V. EJES ESTRATÉGICOS</b>	<b>6</b>
EJE 1. GOBIERNO SOBERANO	6
EJE 2. GOBIERNO EFICIENTE	7
EJE 3. GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPATIVO	8

## I. INTRODUCCIÓN

Con la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, mediante Referéndum Nacional de 25 de enero de 2009, se establecieron los fundamentos del Proceso de Cambio liderado por el Presidente Evo Morales Ayma, desde enero de 2006; uno de los fundamentos de este proceso político, económico y socio - cultural es el “Vivir Bien”, definido como un nuevo paradigma que busca la construcción del “...horizonte civilizatorio y cultural por el que se valora la vida de forma colectiva, complementaria y solidaria, garantizando el consenso, la identidad y el equilibrio entre lo que nos rodea, entre nosotros y con uno mismo, para establecer relaciones de hermandad entre los pueblos y naciones el mundo mediante la energía comunal de cambio...”.

En el marco de este paradigma y en lo que respecta de manera particular a la demanda marítima boliviana, la Constitución Política del Estado en su Artículo 267°, párrafos I y II, establece que: “...El Estado boliviano declara su derecho irrenunciable e imprescriptible sobre el territorio que le dé acceso al océano Pacífico y su espacio marítimo. II. La solución efectiva al diferendo marítimo a través de medios pacíficos y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio constituyen objetivos permanentes imprescriptibles e irrenunciables del Estado boliviano...”.

Asimismo, la Constitución establece en su artículo 373°, inciso I. que: “El agua constituye un derecho fundamental para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo” y en su Artículo 374°, inciso III establece que “Las aguas fósiles, glaciales, humedales, subterráneas, minerales, medicinales y otras son prioritarios para el Estado, que deberá garantizar su conservación, protección, preservación, restauración, uso sustentable y gestión integral; son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo (PDES, 2016 - 2020) - Agenda Patriótica 2025, aprobado mediante Ley No. 786 de 09 de marzo de 2016, PILAR 13: Reencuentro soberano con nuestra alegría, felicidad, prosperidad y nuestro mar establece, además, que la Meta principal de este Pilar es retornar al mar y contar con puertos soberanos en el Pacífico, con la presencia institucional del Estado en las costas, comunicándose con el mundo y abriendo las puertas a la prosperidad y la felicidad del pueblo boliviano a través del disfrute de nuestro mar, del comercio, el transporte, la comunicación y el encuentro con los pueblos del mundo.

Consecuentemente, el enfoque político de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales (DIREMAR) es el de consolidar el Proceso de Cambio del Estado Plurinacional de Bolivia y profundizar los logros alcanzados en el cumplimiento de las Metas de la Agenda Patriótica 2025 a través de la



defensa de la demanda marítima ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), solicitando a este Alto Tribunal que declare que Chile tiene la obligación de negociar con Bolivia con el fin de alcanzar un acuerdo que otorgue a Bolivia una salida plenamente soberana al océano Pacífico; que Chile ha incumplido dicha obligación y que Chile debe cumplir dicha obligación de buena fe pronta y formalmente en un plazo razonable y de manera efectiva a fin de otorgar a Bolivia una salida plenamente soberana al océano Pacífico.

Con el mismo enfoque, la DIREMAR defenderá la soberanía de las aguas de los manantiales del Silala en el marco de la demanda presentada por la República de Chile en contra de Bolivia ante la CIJ, referida a la caracterización y uso de las aguas del Silala. Asimismo, tomará acciones de defensa ante cualquier otra controversia que se suscitare sobre los recursos hídricos internacionales.

## II. MARCO GENERAL

### 2.2. Gobierno Electrónico

De acuerdo a los lineamientos políticos, sociales y económicos se constituye un derecho fundamental el accesos a las tecnológicas de la información, en la marco de la transparencia de manejo de las entidades publicas.

Considerando al Estado como un gestor fundamental de la integración de las tecnologías de la información, basándose en tres ejes fundamentales los cuales son: Gobierno Electrónico, Gobierno Eficiente y Gobierno Abierto y Pro activo.

Los cuales mejoraran la eficiencia, la economía y la participación social de las y los bolivianos con el acceso a las entidades del Estado.

En el marco de la creación de DIREMAR, Decreto Supremo No. 0834 de 5 de abril de 2011, Modificada por el Decreto Supremo No. 1747 del 2 de octubre de 2013 esta modificada por el Decreto supremo No. 3131, se cita lo siguiente.

*"Artículo 9°.- (Confidencialidad y reserva)*

*I. Por razones de seguridad nacional y por la naturaleza estratégica de las actuaciones del Estado en materia de reivindicación marítima y de defensa de los manantiales del Silala y/o de recursos hídricos internacionales, la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales, resguardará la confidencialidad de la información identificada y generada en el curso de sus actividades y contrataciones, condición que será valorada a los efectos del ejercicio del control externo posterior."*



En este sentido, por la naturaleza de la institución y de acuerdo a lo enmarcado en párrafos anteriores la información generada no podrá ser integrada y/o compartida con otras instituciones del poder del Estado con las TIC's. Sin embargo, al considerarse el Gobierno Electrónico no puede concentrarse simplemente en la implementación de TIC para diversos propósitos, sino también en incorporar el proceso social de su producción lo que implica investigación, innovación y desarrollo, a la par de formación de capacidades, por lo que la entidad ha generado la información que en algún momento podrá ser pública a toda la sociedad en el marco de que los procesos posteriores a los dictámenes de la Corte Internacional de Justicia de La Haya puedan ser concluidos.

Por lo tanto el acceso a información generada por DIREMAR, durante el periodo 2018 - 2025 esta completamente restringida, sin embargo internamente se tiene el acceso para los funcionarios de la Institución.

### **2.3. Ámbitos de acción**

#### **2.3.1. Gobierno Soberano**

El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo (PDES, 2016 - 2020) - Agenda Patriótica 2025, aprobado mediante Ley No. 786 de 09 de marzo de 2016, PILAR 13: Reencuentro soberano con nuestra alegría, felicidad, prosperidad y nuestro mar<sup>1</sup> establece, además, que la Meta principal de este Pilar es retornar al mar y contar con puertos soberanos en el Pacífico, con la presencia institucional del Estado en las costas, comunicándose con el mundo y abriendo las puertas a la prosperidad y la felicidad del pueblo boliviano a través del disfrute de nuestro mar, del comercio, el transporte, la comunicación y el encuentro con los pueblos del mundo.

En el mismo sentido, corresponde contar con los instrumentos para alcanzar la soberanía tecnológica con identidad propia, es menester en la identidad para poder establecer las condiciones necesarias para la defensa Marítima, defensa del Silala y la defensa de los recursos hídricos bolivianos en frontera.

#### **2.3.2. Gobierno Eficiente**

Las acciones que desarrollar en la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales se enmarca en la creación de valor público, por lo que se pretende establecer estándares para el cumplimiento de la misión institucional.

Por otra parte, el desarrollo de las tecnologías de la información, en el marco del Decreto Supremo No. 1747, deben permitir precautelar la información por razones de seguridad nacional y por la naturaleza estratégica de las actuaciones del Estado en



materia de reivindicación marítima y de defensa de los manantiales del Silala y/o de recursos hídricos internacionales, la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales, resguardará la confidencialidad de la información identificada y generada en el curso de sus actividades y contrataciones.

### III. MARCO NORMATIVO

El marco normativo vigente define las bases para la implementación del Gobierno Electrónico y está vinculado con aspectos relevantes del Plan. El mismo es el siguiente:

- Constitución Política del Estado.
- Ley No. 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de 8 de agosto de 2011.
- La Ley No. 341, Participación y Control Social, de 5 de febrero de 2013.
- La Ley No. 650, Agenda Patriótica, de 19 de enero de 2015.
- El Decreto Supremo No. 1793 establece como principios para el desarrollo y uso de aplicaciones informáticas en las entidades públicas la soberanía tecnológica, seguridad informática y la descolonización del conocimiento.
- Decreto Supremo No. 1747 de 2 de octubre de 2013, modificado por el Decreto Supremo No. 3131 que reconoce dentro de la estructura de DIREMAR al Secretario General con nivel de Director General Ejecutivo.
- Decreto Supremo No. 3131 de 29 de marzo de 2017 que tiene por uno de sus objetos esta y ampliar las atribuciones de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, asumiendo las funciones de la Dirección Estratégica de Defensa de los Manantiales del Silala y todos los Recursos Hídricos en frontera con la República de Chile y modificar su denominación a Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales.

### IV. MODELO DE GESTIÓN

El modelo de gestión contempla el desarrollo de estrategias que coadyuvan a la puesta en marcha del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico. Las líneas estratégicas descritas en el presente plan serán desarrollados por diversas entidades, y cabe considerar además que todas las entidades públicas en mayor o menor medida realizan actividades de Gobierno Electrónico, dada la transversalidad de la temática. A continuación se detalla el modelo de gestión y sus niveles de acción.



#### 4.1. Misión

La misión institucional es:



“Prestar el apoyo necesario en cualquier acción diplomática, jurisdiccional y administrativa, emergente de la demanda marítima boliviana, Silala y Recursos Hídricos Internacionales al Consejo de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos hídricos Internacionales, al Consejo Permanente de Ex Presidentes, Ex Cancilleres, Personalidades e Intelectuales y, al Agente (s) o Co Agente (s) del Estado ante Tribunales Internacionales”.

En este entendido la misión que se establecerá en la entidad para contar con un plan de gobierno electrónico en la entidad es la siguiente:

“Generar las condiciones humanas para el desarrollo del gobierno electrónico en el largo plazo en la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales, con el fin de apoyar al Consejo de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales”.

#### 4.2. Visión

La visión institucional es la siguiente:

“El 2020 la DIREMAR es una institución eficaz en la gestión y apoyo en la demanda marítima boliviana, Silala y Recursos Hídricos Internacionales con plena capacidad para proponer estrategias y desarrollar acciones destinadas a lograr una solución al enclaustramiento marítimo boliviano, la defensa de las aguas de los manantiales del Silala y de los recursos hídricos”.

En este sentido, la visión planteada para el Plan de Gobierno Electrónico es:

“Alcanzar la soberanía tecnológica de la entidad para el apoyo al Consejo de Reivindicación Marítima, Silala y Recursos Hídricos Internacionales”.

#### V. EJES ESTRATÉGICOS

Los ejes estratégicos que la entidad debe desarrollar son los siguientes.

##### EJE 1. GOBIERNO SOBERANO

Línea estratégica 1. Infraestructura y conectividad  
*NO SE APLICA A LA ENTIDAD*



**Línea estratégica 2. Investigación, innovación y desarrollo tecnológico**  
*NO SE APLICA A LA ENTIDAD*

**Línea estratégica 3. Interoperabilidad**  
*NO SE APLICA A LA ENTIDAD*

**Línea estratégica 4. Ciudadanía digital**  
*NO SE APLICA A LA ENTIDAD*

**Línea estratégica 5. Seguridad informática y de la información**

- Programa de Estándares para la gestión y prevención de incidentes informáticos y seguridad de la información.
  - Acción 1: Establecer estándares para la gestión de incidentes informáticos.
  - Acción 2: Establecer estándares para la gestión y seguridad informática.
  - Acción 3: Establecer estándares para la prevención de incidentes informáticos.
- Plan Institucional de Seguridad de la Información
  - Acción 4: Establecer procesos de capacitación de seguridad de la información.
  - Acción 5: Desarrollar indicadores de seguridad de la información.
  - Acción 6: Desarrollar parámetros de seguridad de la información.

**EJE 2. GOBIERNO EFICIENTE**

**Línea estratégica 6. Simplificación de trámites**  
*NO SE APLICA A LA ENTIDAD*

**Línea estratégica 7. Gestión pública**  
*NO SE APLICA A LA ENTIDAD*

**Línea estratégica 8. Asesoramiento y capacitación técnica**

- Programa de capacitación continua en *software* de acceso libre para servidores públicos de la entidad.
  - Acción 7: Capacitación continua de *software* de acceso libre para los servidores públicos de la entidad.



- Acción 8: Capacitación continua en herramientas de acceso libre para los servidores públicos de la entidad.

**Línea estratégica 9. Registros públicos**

NO SE APLICA A LA ENTIDAD

**Línea estratégica 10. Servicios de desarrollo económico**

NO SE APLICA A LA ENTIDAD

**Línea estratégica 11. Calidad de los Servicios Públicos**

NO SE APLICA A LA ENTIDAD (no se proveen servicios al publico)

**Línea estratégica 12. Entidades territoriales autónomas**

NO SE APLICA A LA ENTIDAD

**EJE 3. Gobierno Abierto y Participativo**

**Línea estratégica 13. Transparencia y datos abiertos**

NO SE APLICA A LA ENTIDAD

**13.1. Transparencia**

- Programa desarrollo de estándares técnicos de gestión y publicación de la información pública establecida.
  - Acción 9: Publicación continua sobre el desarrollo de la información pública en el marco del Decreto Supremo No. 1747

**13.2. Datos abiertos**

*NO SE APLICA A LA ENTIDAD*

**Línea estratégica 14. Participación y control social**

*NO SE APLICA A LA ENTIDAD*

